

# *El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 5822*

**Artículo 1.-** Deróganse las disposiciones legales y reglamentarias, inclusive las de la Ordenanza General Impositiva para el partido Eva Perón, el siguiente modo general o especial acuerdan exenciones de impuestos, tasas o contribuciones, cualquiera sea su naturaleza, a las instituciones religiosas, a sus templos, conventos, colegios y demás dependencias; a los bienes que posean o a los actos que realicen.

**Artículo 2.-** Lo dispuesto en el artículo anterior comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1955.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

